

CENTRO DE ESTUDIOS ESUN

REGLAMENTO GENERAL

AGOSTO DE 2008



ESUN
SECUNDARIA Y BACHILLERATO

MISIÓN

El Centro de Estudios ESUN es una institución de educación que ofrece en los niveles de secundaria y bachillerato una educación de calidad, en donde se propicia la formación integral de los alumnos a través de una filosofía humanista, que permite el desarrollo de valores para su armónica integración a su entorno social y la adquisición de hábitos y habilidades de aprendizaje que faciliten su acceso a los cambios científicos y tecnológicos de la sociedad actual.

- Infraestructura implementada con todos los avances científicos y tecnológicos que permitan brindar una formación académica de calidad.
- Oportunidades de formación y desarrollo para la vida profesional y crecimiento personal de la comunidad educativa.

VISIÓN

El Centro de Estudios ESUN tiene el propósito de ser una institución en la que todos los miembros de la comunidad educativa se identifiquen, comprometan y participen de la vida escolar, que se caracterice por contar con:

- Alumnos capaces de participar en la construcción de una vida social respetuosa, con habilidades y competencias que les permitan funcionar en un mundo globalizado.
- Padres de familia comprometidos y con la disposición de participar de manera conjunta con la formación integral de los jóvenes.
- Docentes capacitados en innovaciones pedagógicas y comprometidos con la formación y realidad de los jóvenes alumnos.

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. La ESCUELA SUPERIOR DE NEGOCIOS, S.C., imparte los niveles de Secundaria y Bachillerato legal y autorizadamente bajo la denominación: Centro de Estudios ESUN (también denominado como CE-ESUN para los efectos de este reglamento). Es una Institución particular, con filosofía humanista; su organización, administración y funcionamiento está a cargo principalmente del CONSEJO ACADÉMICO.

Artículo 2. El Centro de Estudios ESUN es una escuela particular que tiene como propósitos:

- a) Ofrecer un servicio educativo de calidad que cumpla con los objetivos de formación de cada nivel educativo.
- b) Impartir una educación integral que ofrezca la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la formación de valores en sus estudiantes.
- c) Propiciar actitudes de servicio por medio de una educación fundamentada y comprometida con la filosofía humanista.
- d) Fomentar el trabajo en equipo en sus estudiantes y las relaciones interpersonales.
- e) Desarrollar las habilidades intelectuales en sus estudiantes por medio de estrategias constructivistas que generen aprendizajes significativos.
- f) Desarrollar las habilidades intelectuales en sus estudiantes por medio de actividades prácticas que fomenten el aprendizaje significativo.
- g) Fomentar en todos los niveles los saberes universales: saber aprender, saber hacer, saber ser, saber convivir en sociedad.
- h) Incentivar el desarrollo del pensamiento reflexivo, crítico, creativo y emprendedor en sus estudiantes, mediante una enseñanza activa..

- i) Fomentar en todos los niveles los saberes educativos: saber aprender, saber hacer, saber ser y saber convivir en sociedad.

Artículo 3. El CONSEJO ACADÉMICO será el responsable de revisar periódicamente, los avances de los planes y programas de estudio con el propósito de atender las necesidades educativas de acuerdo al entorno social.

Artículo 4. El uso de las instalaciones de la institución se reserva exclusivamente para las actividades educativas, y aquellas aprobadas por el CONSEJO ACADÉMICO.

Artículo 5. La interpretación, aplicación y modificación de este Reglamento le compete al CONSEJO ACADÉMICO. Las autoridades del CE-ESUN estarán a cargo de vigilar su cumplimiento y de aplicarlo conforme este ordenamiento lo establece.

Artículo 6 La observación y cumplimiento del presente Reglamento se orienta al bienestar general de la Comunidad Educativa del Centro de Estudios ESUN; es un instrumento esencial para conservar y alcanzar los objetivos institucionales, valores, fines educativos y formativos del CE-ESUN. Es obligación de todo miembro de la Comunidad educativa conocer este reglamento y acatarlo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ALUMNOS

Capítulo I. De los tipos de alumnos

Artículo 7. Los estudiantes son la parte fundamental de la comunidad educativa de la Institución, por ser los protagonistas del proceso educativo, se tomará en cuenta sus aptitudes e intereses, así como los cambios del entorno social.

Artículo 8. El presente Reglamento será de observancia general para los aspirantes y alumnos del Centro de Estudios ESUN, así como para la comunidad educativa,

Para los efectos de este reglamento, en su contenido se hace referencia indistintamente al término “alumno”, sin perjuicio de que en los hechos y para la aplicación del mismo se trate de una persona de sexo masculino o de una persona de sexo femenino que curse sus estudios en CE-ESUN.

Asimismo, sin perjuicio de que en el reglamento se mencione la obligación del alumno en cuanto a la realización de trámites administrativos y al cumplimiento de pagos o cuotas, (pues en general los alumnos deben estar al corriente), dichas obligaciones, cuando impliquen un pago y/o sean de naturaleza económica quedan a cargo y bajo la responsabilidad de los respectivos padres o tutores.

Artículo 9. Este Reglamento establece las normas para el ingreso, permanencia, evaluación y egreso de los alumnos del Centro de Estudios ESUN

Artículo 10. Los alumnos del Centro de Estudios ESUN se clasifican atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Con relación a la inscripción:
Nuevo Ingreso: aquellos alumnos que se inscriben por primera vez a cualquier nivel y grado de la Institución.
Reinscripción: aquellos alumnos que soliciten nuevamente su inscripción, previa autorización del Consejo Académico.
- b) Respecto de la condición escolar:
Alumnos Regulares:
Para secundaria:

Los alumnos que hayan aprobado todas las materias oficiales y las extracurriculares de los grados inmediatos anteriores.

Para bachillerato:

Los alumnos que hayan aprobado todas las materias académicas y las extracurriculares del grado inmediato anterior.

Alumnos Irregulares:

En secundaria: los alumnos que hayan reprobado hasta cinco materias y cualquiera de las extracurriculares del ciclo escolar anterior, debiéndolas acreditar en calidad de examen extraordinario de regularización en los periodos marcados por la SEV.

En bachillerato: los alumnos de primero a segundo semestre que hayan reprobado hasta tres materias académicas, más la paraescolar; y de tercero a sexto semestre los alumnos que hayan reprobado hasta tres materias académicas, más la paraescolar, la de formación para el trabajo y cualquiera de las extracurriculares del ciclo escolar anterior, quedando condicionada su permanencia a la aprobación de dichas materias en calidad de examen extraordinario de regularización, en los periodos marcados por la SEV.

Capítulo II. De la admisión, inscripción y reinscripción

Artículo 11. El ingreso a la Institución es voluntario por parte de los padres de familia o tutores. Quien se ostente como tutor de cualquier menor deberá acreditar tal carácter a satisfacción del CE-ESUN. Padres y tutores se comprometen, desde el momento de la inscripción, a la aceptación y cumplimiento absoluto de los principios, modelo educativo, organización, normas, políticas y reglamentaciones del Centro de Estudios ESUN.

Artículo 12. El estudiante que cumpla con los requisitos de inscripción o reinscripción podrá ser admitido, lo cual, en caso de proceder se le comunicará a sus padres o tutores.

Artículo 13. La Institución se reserva el derecho de admisión del aspirante a inscribirse o reinscribirse en cualquier curso escolar. Este derecho será ejercido por el Consejo Académico.

Artículo 14. Todo aspirante al ingresar deberá:

- a) Tener como límite máximo de edad cumplida al primero de Septiembre:

Secundaria:

Para primero de secundaria 14 años, para segundo 15 y para tercero 16.

Bachillerato: Para primero y segundo semestres 18 años, para tercero y cuarto 19 años, para quinto y sexto 20 años.

- b) Comprobar que cuenta con estudios completos de primaria o secundaria, según sea el caso, presentando la documentación siguiente en original y copia correspondiente:

Secundaria:

- Acta de nacimiento
- Certificado, debidamente legalizado, del nivel inmediato inferior.
- Constancia de buena conducta de la escuela de procedencia.
- Fotografías
- CURP
- Cartilla de vacunación

- Boletas oficiales (tratándose de grados intermedios)
- Constancias oficiales de regularización (tratándose de grados intermedios y de alumnos que hubiesen reprobado)

Bachillerato

- Acta de nacimiento
- Certificado, debidamente legalizado, del nivel inmediato inferior.
- Constancia de buena conducta de la escuela de procedencia.
- Fotografías
- CURP
- Constancia oficial (tratándose de grados intermedios) que provengan del mismo sistema educativo.
- Certificado incompleto de estudios (tratándose de grados intermedios) que provengan de diferente sistema o plan de estudios.

Tanto en el nivel de secundaria como en el nivel de bachillerato CE-ESUN se reserva el derecho de ampliar o modificar el listado de la documentación requerida, sea por necesidades propias o por determinación de la SEV o las dependencias educativas de cada nivel.

- c) La Institución se reserva el derecho de establecer y modificar los límites de cupo mínimo y máximo a los grupos en los niveles de Secundaria y Bachillerato, así como de aceptar o rehusar las solicitudes de inscripción, atendiendo a los antecedentes y conducta del aspirante y conforme a los fines educativos de CE-ESUN.

Artículo 15. Las inscripciones y reinscripciones se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) Se llevarán a cabo durante los periodos fijados por la SEV.
- b) Para efectos de reinscripción es requisito indispensable para el alumno, estar al corriente en sus pagos y no tener adeudo alguno con la institución respecto de cualquier concepto.
- c) No se considerará inscrito o reinscrito a un alumno mientras no acrediten y/o tenga cubiertas las cuotas respectivas, así como la documentación solicitada.
- d) Toda inscripción o reinscripción tiene carácter temporal, es personal e intransferible, y corresponde únicamente respecto de la persona, el nivel, el ciclo escolar y el grado que se solicitó.

Artículo 16. La reinscripción de cualquier alumno puede ser condicionada o rechazada en caso de tener antecedentes disciplinarios graves o muy graves, o que el padre o tutor hayan incurrido en la violación al reglamento, o mostrar una conducta agresiva hacia algún integrante de la comunidad educativa. Tal facultad la ejercerá el Consejo Académico.

Artículo 17. Una vez inscrito el alumno, éste debe sujetarse al calendario escolar correspondiente que establece la SEP y/o SEV.

Artículo 18. Inscrito el alumno su documentación quedará a resguardo del CE-ESUN.

Artículo 19. Las inscripciones a la Institución serán condicionadas para aquellos alumnos que no presenten la totalidad de la documentación requerida. En este caso el alumno deberá presentar la documentación faltante dentro de un plazo 30 días naturales, contados a partir de la fecha en la que se estableció la inscripción condicionada a su

cumplimiento. La presentación de la documentación, dentro de plazo, es responsabilidad total del alumno y la omisión al respecto libera al CE-ESUN de cualquier responsabilidad y consecuencias en cuanto a la baja o posibilidad de permanencia del alumno.

Artículo 20 Las inscripciones a grados intermedios quedarán sujetas al criterio del Consejo Académico; en bachillerato, sólo proceden inscripciones de estudiantes foráneos del 2º al 5º semestre.

Artículo 21. En el caso de que existan estudiantes que deseen incorporarse al bachillerato en grados intermedios, CE-ESUN revisará y determinará si el mapa curricular y la opción tecnológica de las escuelas de donde proceden son compatibles con el sistema que imparte la Institución.

Artículo 22. No se admitirán, en secundaria y bachillerato, alumnos fuera de los periodos que al efecto marque la normatividad de las autoridades y dependencias educativas del nivel.

Artículo 23. Los padres de familia o tutores de los estudiantes que provengan de otro bachillerato con sistema diferente al de la Institución, deberán suscribir un escrito de conformidad y enterados respecto de lo siguiente:

- a) El Centro de Estudios ESUN, no se hace cargo ni responsable de tramitar la revalidación o convalidación de estudios ante la SEV, la cual queda a cargo del solicitante, quien deberá hacer los trámites y traslados que sean pertinentes, a fin de conseguir la liberación del trámite ante la dependencia que corresponda.
- b) Dado que es competencia de la SEV, en caso de que no proceda o sea negativa la revalidación o convalidación de estudios, CE-ESUN, queda liberado de cualquier responsabilidad legal al respecto, así

como de la obligación de validar el ó los semestres cursados en la Institución. Por la naturaleza de los objetivos y servicios, no procede la devolución de inscripciones o colegiaturas.

- c) Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro requisito, criterio o política educativa que CE-ESUN o las autoridades del nivel establezcan.

Capítulo III. De las Inasistencias

Artículo 24. La justificación de las inasistencias del alumno se deberá tramitar en el departamento de control escolar y se justificarán únicamente en los siguientes casos:

- a) Porque haya contraído alguna enfermedad contagiosa o haya requerido de hospitalización.
- b) Por intervenciones quirúrgicas.
- c) Por deceso de parientes consanguíneos, en línea recta (hasta el primer grado) y en línea transversal, (hasta el segundo grado).
- d) Por eventos en los que ostente la representación oficial de la Institución.
- e) No se aceptarán ningún otro tipo de causas y/o documentos o elementos de justificación (por ejemplo, viajes, asuntos de trabajo o intereses personales, etc)..

Artículo 25. La justificación de las inasistencias se efectuará por medio de certificados hospitalarios y en su caso del certificado de defunción del familiar o carta responsiva entregada personalmente por el interesado y en caso de que no sea posible, entregado directamente por los padres o tutores, tomando en cuenta los criterios siguientes:

- a) Los certificados deberán ser entregados en control escolar a más tardar dentro de las 48

horas siguientes al momento en que ocurrió el evento que generó la inasistencia del alumno, excepto en los casos de que la inasistencia sea por defunción de un pariente (conforme se establece en el inciso c, art. 24 de este reglamento), teniendo como plazo 5 días naturales para la entrega.

b) Previo a la solicitud de justificación, a la mayor brevedad, se deberá informar al CE-ESUN la razón o causa de la inasistencia del alumno.

c) Salvo el caso de excepción, todo certificado presentado fuera del plazo al que se refiere el inciso a) de este artículo no será aceptado.

d) Sin perjuicio del inicio de los trámites para la justificación de las inasistencias, el interesado, sus padres o sus tutores, deberán informar a CE-ESUN, oportuna y previamente la causa o razón de la inasistencia. Ello no implica que la institución valide dicha razón o causa.

Artículo 26. Toda anomalía detectada en la justificación de las inasistencias, en los certificados hospitalarios y/o de defunción y/o en las fechas y contenido de los documentos presentados dará lugar a la invalidación de éstos y el alumno recibirá como sanción:

- a) La falta o inasistencia que le corresponde.
- b) Obtendrá como calificación 2 (dos) en el caso de haber faltado en la aplicación de exámenes a su grupo, tratándose de alumnos de bachillerato y 5(cinco), tratándose de alumnos de secundaria.
- c) La invalidación o no consideración de calificación en los casos de entrega de trabajos, tareas, prácticas, participaciones y actividades.

Artículo 27. El oficio de justificación de inasistencias que emite el área de Servicios y Control Escolar (también identificado como Syce o sólo como Control Escolar en este

reglamento), únicamente justifica los días y horarios especificados en el mismo.

Artículo 28. Dentro de la institución, se justificará la inasistencia a clases del alumno cuando se requiera su presencia en Dirección, Subdirección, Syce, Coordinación Académica y/o de Disciplina, o Departamento Psicopedagógico, siempre y cuando se notifique con anticipación al profesor que el alumno será atendido en su hora de clase, o se envíe un justificante que previamente expida el área de Servicios y Control Escolar (Syce).

Artículo 29 Aquellos alumnos que sin justificación excedan el número de faltas, respecto de las Tablas que a continuación se presentan, causarán inmediatamente la pérdida del derecho a exámenes bimestrales o parciales según sea el caso.

**Tabla 1
Secundaria**

Horas clase a la semana	Límite de faltas por bimestre
1	2
2	3
3	4
4	5
5	5
6	6

**Tabla 2
Bachillerato**

Horas clase a la semana	Límite de faltas por parcial
1	1
2	2

3	3
4	4
5	4
6	5
7	5
8	6
9	6

Capítulo IV. De los derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 30. Los derechos de los alumnos son:

- a) Recibir una formación que fomente el pleno desarrollo de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y valores.
- b) Tener iguales oportunidades para realizar su proceso educativo dentro de las prescripciones del presente reglamento, y de acuerdo con los planes de estudio, programas y orientaciones que expidan las autoridades educativas.
- c) Ser tratado con respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa, dentro y fuera de la institución.
- d) Ser evaluado con objetividad en su rendimiento escolar, de acuerdo con los criterios establecidos en el sistema de evaluación del CE-ESUN.
- e) Ser informado sobre las normas de convivencia, académicas y de funcionamiento de la institución.
- f) Presentar a su maestro, para su revisión y evaluación, las actividades y tareas escolares que hubiese requerido el profesor durante los días en los que haya tenido inasistencia, siempre y cuando SYCE valide su justificante y emita el oficio correspondiente.
- g) Expresar de manera respetuosa sus opiniones sobre su aprovechamiento escolar y asuntos escolares relacionados con su curso, sin perturbar las labores educativas.
- h) Recibir orientación escolar, vocacional y ser canalizado para recibir apoyo del departamento

psicopedagógico según éste lo considere adecuado y en la fecha que para ello lo programe.

- i) Participar en las actividades deportivas y culturales que realice la escuela.
- j) Ser informado sobre su desempeño escolar y evaluaciones, así como solicitar revisión de sus pruebas escritas cuando estén inconformes con la calificación obtenida en examen final o extraordinario y las revisiones se efectuaran por un jurado de dos maestros designados por el Director, quienes llevaran a cabo la revisión en presencia del encargado de control escolar en un plazo que no exceda de tres días naturales a partir del momento en que el alumno entregue su solicitud por escrito.
- k) Recibir los diplomas, carta, constancias o certificados que les corresponda conforme a su estatus escolar atendiendo a las disposiciones de este reglamento.

Recibir cualquier otro reconocimiento conforme al criterio de la Dirección, quien lo determinará con apoyo de la información académica de Control Escolar, siempre y cuando el alumno tenga buena conducta y merecimientos por su aprovechamiento escolar.

- l) Recibir los beneficios del otorgamiento de una beca, de acuerdo con el reglamento respectivo y cumpliendo las condiciones y obligaciones que derivan de dicho otorgamiento.
- m) Obtener su número de matrícula y su credencial, previa inscripción al CE-ESUN.
- n) Obtener la constancia y certificados que acrediten sus estudios.
- o) Hacer uso de los servicios que ampara la cobertura del seguro médico en caso de sufrir un accidente o siniestro conforme corresponde a la póliza.

Artículo 31. Son obligaciones de los alumnos:

- a) Conocer, observar y cumplir este Reglamento y las demás disposiciones del CE-ESUN.
- b) Conducirse siempre con integridad, respeto, honestidad, lealtad, compromiso y disciplina dentro y fuera de la institución, particularmente en caso de portar el uniforme.
- c) Asistir y participar puntual y responsablemente en todas las sesiones de clase, actividades académicas, deportivas, sociales, culturales y extraescolares, que correspondan a su calidad de alumno.
- d) Permanecer en el lugar designado para las actividades escolares durante el tiempo o periodo de la clase.
- e) Presentar los exámenes el día y hora indicados, dentro de los periodos que fija el calendario escolar de la Institución.
- f) Estudiar, realizar y cumplir las actividades escolares que correspondan, provistos de los materiales e instrumentos que se exijan en cada una de ellas.
- g) Atender y tramitar personalmente sus asuntos académicos o administrativos.
- h) **No introducir a la institución ni usar dentro de ella:** joyas, objetos de valor, juguetes, revistas, juegos, celulares, armas, disc-man, IPOD, laptop, palms, nextel, aparatos o instrumentos portátiles o fijos electrónicos, sean de comunicación, sonido, informática o análogos, ni cualquier material o equipo distractor para el desarrollo de las clases. Para el caso que el alumno contravenga esta disposición, sin perjuicio de la sanción o medida disciplinaria que corresponda, CE-ESUN no se hace responsable ni participe en la investigación, colecta, pago o solución respecto del daño, deterioro, descompostura, robo o pérdida de dichos objetos que ocurra entre el alumnado o comunidad educativa.
- i) Respetar la integridad física y moral de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa:

compañeros, personal académico y administrativo, de intendencia, padres de familia.

- j) Obedecer y acatar las disposiciones, medidas disciplinarias y las sanciones emanadas de las autoridades de la institución.
- k) Entregar a sus padres o tutores toda información proveniente de la institución y recabar firmas.
- l) Observar una conducta correcta y respetuosa que permita la realización de los fines de la Institución.
- m) Utilizar adecuadamente las instalaciones y cuidar de que los edificios, mobiliarios, y materiales de la Institución se mantengan en buen estado.
- n) Desempeñar las comisiones que les sean asignadas.
- o) Estar al corriente, como consecuencia del cumplimiento de sus padres o tutores, en los pagos que su educación genere conforme a las tarifas vigentes y actualizadas por el CE-ESUN, sean inscripciones o cualquier otro concepto; las colegiaturas deberán liquidarse dentro de los primeros **10 días naturales** de cada mes, así como los pagos que por cualquier concepto se requieran respecto a los trámites escolares relacionados con su grado académico.
- p) Cuidar su presentación personal. La presentación personal del estudiante debe ser: muy bien aseado, tanto en su vestimenta como corporalmente, con el uniforme completo y calzado reglamentario, ya que la disciplina y formalidad son parte fundamental de su formación integral, por este motivo, la Institución establece los siguientes lineamientos para portar el uniforme, dentro y fuera de la Institución:

DIARIO:

Varones. Pantalón azul marino, zapato negro, calcetines azul marino, cinturón negro con hebilla conservadora, sin adornos, estoperoles, clavos ni claveteados extras o de ornato, camisa azul celeste

por dentro del pantalón con bordado institucional del lado izquierdo. Camiseta interior blanca.

Mujeres. Falda pantalón azul marino, largo a altura de la rodilla, zapato negro, calceta azul marino debidamente portada y blusa azul celeste por dentro de la falda pantalón con bordado institucional del lado izquierdo, camiseta interior blanca.

DEPORTES:

Short:	Azul institucional
Camiseta:	Blanca institucional
Tenis :	Blancos (sin vivos ni colores) con agujetas blancas
Calcetas deportivas	Blancas
Chamarra	Azul institucional (con bordado institucional del lado izquierdo y el nombre del alumno del lado derecho)
Pants:	Azul institucional

En todos los casos, deberán portar el uniforme con limpieza y debidamente planchado.

q) El arreglo personal de los estudiantes deberá ser en:

Varones. Cabello corto, con la frente y las orejas descubiertas, pulcro y bien afeitado, no usar aretes, ni pulseras o gargantillas de cuero u otro material que este de moda. No teñirse el cabello. Peinado conservador, no vanguardista, extravagante ni moderno.

Mujeres. Sin exageraciones en el peinado; no usar maquillaje. No traer joyas. No teñirse el cabello ni pintarse las uñas con colores extravagantes ni escandalosos. Usar peinado conservador, no extravagante vanguardista ni moderno.

r) Para cualquier actividad (revisión de exámenes, eventos académicos y culturales, entre otros) el alumno deberá portar correctamente el uniforme así como su credencial,

- en el caso de actividades deportivas, deberá portar el uniforme establecido por la Institución.
- s) Portar correctamente bata blanca de manga larga con escudo y nombre bordados para ingresar al laboratorio de química, física y biología.
 - t) Queda estrictamente prohibido que el alumno propicie o realice cualquier tipo de reunión y/o convivio con motivo de festejo alguno en las aulas de la institución.

Capítulo V. Medidas disciplinarias

Artículo 32. La disciplina escolar debe prevalecer en el desarrollo de las actividades, generando un ambiente propicio en el cual coopere y participe la comunidad educativa: Directivos, profesores, alumnos, el personal administrativo y de servicios, y padres de familia.

Artículo 33. El incumplimiento o infracción a lo dispuesto en este reglamento se denomina genéricamente como falta, y dará lugar a la determinación de la medida disciplinaria y aplicación de la sanción correspondiente, atendiendo a la gravedad de dicha falta.

Artículo 34. Las faltas se clasifican y gradúan para su aplicación en: leves, graves, muy graves y excesivamente graves, según las hipótesis y criterios señalados en el artículo siguiente.

Artículo 35. Son consideradas como faltas leves en las que no debe incurrir el alumnado:

- a) Portar de manera inadecuada el uniforme escolar, contraviniendo lo que establece el capítulo IV de este reglamento.
- b) Comer alimentos en el salón de clase, laboratorios, centro de cómputo o biblioteca.
- c) Entrar a oficinas o cubículos administrativos o académicos sin autorización.

- d) No entregar las notificaciones y oficios que envía la escuela a los padres de familia.
- e) Tirar cualquier tipo de basura dentro de las instalaciones, arrojar papeles u otros objetos fuera de los contenedores, botes o depósitos.
- f) Quedarse en los salones durante el receso.
- g) Hacer publicidad de eventos sin autorización de la Dirección.
- h) Todas aquellas análogas o semejantes a las que se establecen en este artículo.

Artículo 36. Son consideradas como faltas graves en las que no debe incurrir el alumnado:

- a) Reincidir por tercera ocasión en falta señalada como leve.
- b) Perturbar el desarrollo de las clases: platicar y distraer a los compañeros en clase.
- c) Copiar durante los exámenes; igualmente se clasifica el hecho de no cumplir con las actividades que el profesor solicite dentro del aula y las extraescolares.
- d) Hacer mal uso o destruir el material didáctico y/o deportivo y demás mobiliario.
- e) Realizar festejos y/o desordenar en las aulas.
- f) Esconder los útiles escolares a sus compañeros.
- g) Arrojar objetos en los salones de clase, pasillos y balcones.
- h) Salirse del salón de clases sin permiso.
- i) Que las parejas estén tomadas de la mano, abrazadas o besándose en salones, pasillos o en las inmediaciones de la institución.
- j) Rayar, grabar, escribir, pintar y manchar techos, paredes, pasillos, jardines y salones, muros, puertas, ventanas y demás partes del edificio.
- k) No cumplir con el protocolo en actos cívicos.
- l) No participar en las convivencias y demás eventos que promueva la escuela.
- m) Todas aquellas análogas o semejantes a las que se establecen en este artículo.

- n) Teñirse el pelo contra lo que dispone este reglamento.
- o) Incurrir en las hipótesis previstas en el art.54 de este reglamento, y que se refieren a faltas continuas y discontinuas.
- p) No estar al corriente en el pago de las colegiaturas y/o tener adeudos con la institución.

Artículo 37. Son consideradas como faltas muy graves en las que no debe incurrir el alumnado:

- a) Reincidir en la comisión de alguna falta considerada como grave, por tercera ocasión.
- b) El desacato a las disposiciones emanadas de las autoridades del plantel.
- c) Salir del CE-ESUN sin autorización.
- d) Fumar dentro de la institución.
- e) Dirigirse a maestros, compañeros o empleados de manera irrespetuosa y grosera.
- f) Sustraer material y/o mobiliario de las aulas, laboratorios y equipo deportivo.
- g) Robar pertenencias y/o material de los compañeros o de la comunidad educativa.
- h) Ofender o difamar a compañeros y demás personal de la institución.
- i) Agredir verbalmente a los compañeros, profesores y demás personal del CE-ESUN.
- j) Introducir al CE-ESUN objetos, figuras, material inmoral y/o publicaciones pornográficas e impropias conforme a los fines de la educación, incluyendo aquellos casos en los que el alumno lo elabore, dibuje o represente gráficamente.
- k) Realizar o manifestar conductas antideportivas, en las instalaciones del CE-ESUN o fuera de ellas, especialmente si se trata de eventos institucionales.
- l) Falsificar, sustraer o alterar documentos institucionales, así como presentar documentación falsificada en su forma y contenido.
- m) Promover la venta de artículos dentro del CE-ESUN.

- n) Realizar actos que alteren, interrumpan el desarrollo de las clases, eventos escolares, o que interrumpan la disciplina escolar, sea que los realice personalmente, participando en grupo o utilizando cualquier objeto, medio, artefacto, substancia o instrumento para ello.
- o) El robo, sea total o parcial, del patrimonio institucional, así como el daño, afectación o deterioro, de cualquier tipo, que se cause al mobiliario y/o instalaciones, incluyendo la edificación y sus accesorios.
- p) Provocar, participar o inducir situaciones de agresión. Física.
- q) Incurrir en las hipótesis que señala el art. 57 de este reglamento.
- r) Todas aquellas análogas o semejantes a las que se establecen en este artículo.

Artículo 38. Son consideradas como faltas excesivamente graves en las que no debe incurrir el alumno:

- a) Participar en actos delictuosos.
- b) Portar o introducir al CE-ESUN armas blancas, o de fuego, o cualquier otra de las prohibidas por las disposiciones de orden público.
- c) Introducir, distribuir, consumir o encontrarse bajo los efectos de drogas, bebidas embriagantes o cualquier otro estimulante considerado tóxico y/o enervante para la salud, al interior del CE-ESUN, o en actividades académicas, deportivas y culturales celebradas fuera del plantel, pero en representación de la institución.
- d) Agredir físicamente a compañeros, profesores o personal dentro y fuera de la institución.
- e) Difundir, utilizar y usar desautorizadamente el nombre y la imagen del Centro de Estudios ESUN, difundiendo fotos, dibujos, videos o materiales análogos, en cualquier medio, sea de comunicación, publicitario, internet u otro, particularmente si pone en tela de juicio o cuestiona a la comunidad escolar,

afecta la imagen de la institución y/o la desacredita, cuestiona el buen nombre y prestigio del CE-ESUN.

- f) Todas aquellas análogas o semejantes a las que se establecen en este artículo

Artículo 39. En caso de que la falta cometida por el alumno no esté especificada en este capítulo, corresponderá a la Dirección determinar, por semejanza o analogía, su clasificación y graduación, así como la sanción.

Capítulo VI. De las sanciones de los alumnos

Artículo 40. Atendiendo a las infracciones o faltas que respecto de este reglamento cometan o incurra el alumno, conforme lo determine la Dirección procederá la imposición de las sanciones que considere, atendiendo a la clasificación y graduación a que se refiere el capítulo anterior. Dichas sanciones pueden ser:

- a) En el caso de faltas leves: Suspensión de clases conforme lo considere la Dirección y/o hasta que el alumno se regularice en su situación administrativa, si fuera el caso, así como amonestación verbal o escrita, aunada a la realización de las siguientes actividades:
- Tareas académicas por la tardes.
 - Limpieza de pasillos, salones y/o patio durante el receso o por las tardes.
- b) En el caso de faltas graves: expulsión hasta de tres días hábiles.
- c) En el caso de faltas muy graves: expulsión hasta de ocho días hábiles. Cuando el alumno incurra por segunda ocasión en la comisión de una falta señalada como muy grave, será acreedor a la suspensión definitiva del CE-ESUN.
- d) En el caso de faltas excesivamente graves, se procederá a la expulsión definitiva del CE-ESUN.
- e) En el caso de que los alumnos ingresen al CE-ESUN vistiendo, usando o portando (según el caso y naturaleza

del objeto) accesorios u objetos personales tales como: joyas, gargantillas, correas de cuero, piercings, etc.), u objetos y equipos portátiles o fijos, electrónicos y/o de comunicación, como celular, nextel, iphone, radio, discman, ipod, bippers, o de informática, como laptop u otros semejantes, que no sean necesarios ni requeridos para sus actividades y/o que constituyan un distractor para sus estudios en la institución, éstos objetos y equipos les serán retirados y sólo le serán entregados o devueltos a los padres o tutores que acudan a solicitarlo personalmente, en el entendido de que dicha entrega o devolución se realizará al finalizar el ciclo escolar. La citada entrega se realizará conforme a la programación o agenda de actividades de la Dirección.

f) En los casos de realizar daños a muebles e inmueble del CE-ESUN, el alumno deberá cubrir el costo correspondiente y colaborar en las actividades de mantenimiento del mismo.

g) En todos los casos, con anotación en el expediente del alumno y notificación al padre o tutor.

Artículo 41. En todos los casos la Dirección determinará la sanción correspondiente, así como los acuerdos relativos o derivados. La sanción será determinada tomando en consideración la gravedad de la falta cometida e informándosela al alumno, sus padres y/o tutores.

Artículo 42. De las faltas que cometan los alumnos conocerá en primera instancia el área de prefectura, quien se encargará de reportarla, verbalmente o por escrito, a Dirección. En caso de falta grave podrá ser atendido directamente y de inmediato por la Dirección, sin mediar reporte de la prefectura.

Artículo 43. Sin perjuicio de la sanción, todo alumno estará obligado a reparar, inmediatamente, cualquier desperfecto o daño parcial o total que, de manera intencional o no intencional, se causen al material

didáctico y deportivo, así como a los muebles, inmueble, bienes, productos, mobiliario y en general patrimonio que esté en posesión o propiedad del CE-ESUN.

Acorde a lo que dispone el párrafo anterior, igualmente el alumno es responsable de los daños que ocasione al transporte, material de trabajo o inmueble al que asista en cualquier evento y/o actividad escolar que se realice fuera de las instalaciones del CE-ESUN.

El alumno que sea sancionado determinando su suspensión, no podrá ni deberá presentarse en la institución, durante el tiempo establecido para dicha suspensión, a ningún tipo de actividad escolar ni extraescolar.

Artículo 44.-En caso de delitos, la determinación y/o imposición de una sanción reglamentaria al alumno no excluye el derecho de CE-ESUN para ejercer la acción penal correspondiente ante la autoridad competente.

Capítulo VII. De las atribuciones docentes

Artículo 45.Dentro del aula y/o fuera del aula, tratándose de actividades escolares, la disciplina de los alumnos está a cargo y es responsabilidad plena de los docentes o profesores, quienes se pueden apoyar y asesorar para ello en la prefectura, la coordinación académica, departamento psicopedagógico y/o la Dirección.

Durante la clase el maestro, en caso necesario, podrá llamar la atención al alumno, así como hacerle los requerimientos y prevenciones necesarios para que prevalezca o se re-establezca la disciplina, así como para la conservación y mantenimiento del mobiliario,

equipo e instalaciones del CE-ESUN, pudiendo levantar la nota preventiva que considere y/o solicitar el apoyo de la prefectura o personal administrativo que corresponda.

Para el desarrollo de las actividades y el mantenimiento de la disciplina escolar, respecto de cada alumno, el maestro está en posibilidad de exigir y evaluar:

- a) El cumplimiento de las actividades escolares y académicas.
- b) El cumplimiento respecto a la adquisición de los libros, documentos y materiales que se le soliciten para la clase.
- c) El cumplimiento de las tareas.

Todo lo anterior conforme a las fechas establecidas para su cumplimiento.

c.) El maestro puede retirar personalmente al alumno cualquier equipo, material, objeto o sustancia no permitida por el reglamento y/o que sea un distractor, procediendo a entregarlo a la prefectura.

d.) Al interior del CE-ESUN, sea que haya clases o no, o se trate de cualquier evento, ejercicio, práctica o tarea que ameriten la presencia del alumno, la disciplina escolar es una obligación conjunta y compromiso para mantenerla en el que participan los docentes, la prefectura, la coordinación académica, la Dirección, las instancias académicas y en general la comunidad educativa.

Conforme a lo anterior el maestro no puede sacar de clase al alumno, tratándose de faltas leves, pues en tales casos antes que eso procurará actividades

escolares alternativas que deberá realizar el alumno, incluso con apoyo de la prefectura.

Si la falta es grave, muy grave o excesivamente grave, el maestro procederá como se indica en este capítulo para que intervenga la prefectura.

e.) Iniciada la sesión de clase el maestro procederá a pasar lista, asentando la asistencia o la falta según corresponda. Si un alumno llega tarde al salón, sea por sí sólo o porque el prefecto lo conduce al mismo, ingresará a la sesión con falta (siempre que no medie justificación o autorización), pero no se le negará el ingreso.

Artículo 46. Los profesores son responsables de mantener la disciplina de los alumnos dentro del aula, y están facultado para solicitar a la Dirección Escolar la suspensión de un alumno de su clase, cuando dicho alumno incurra en la tercera nota preventiva, sea por desobedecer en cuanto al cumplimiento de los deberes escolares, por desordenar, por interrumpir el desarrollo de las clases, o por incumplir con las actividades escolares a realizar en las sesiones. Para tal efecto, es necesario que en el momento de la solicitud especifique por escrito presentado a la Dirección la razón de la suspensión, así como la actividad adicional que deba realizar.

Artículo 47 El profesor está obligado, en todo momento, a informar a la Prefectura, y en su ausencia, a cualquier autoridad competente, el comportamiento inadecuado, omisión o incumplimiento al reglamento por parte de algún alumno.

Artículo 48.- El alumno que sea suspendido durante el periodo de exámenes, no tendrá derecho a presentarlo(s) posteriormente, y se registrará N/P (no presentó) para

el nivel de bachillerato; en el nivel de secundaria se le pondrá 5 (cinco) de calificación.

Capítulo VIII. Disposiciones generales académico-escolares para las sesiones en el aula y el desarrollo de las actividades.

Artículo 49. **Secundaria:** Las sesiones diarias de clase serán de 50 minutos cada una, en el entendido de que durante el turno habrá cuando menos un receso, cuya duración será determinada por Control Escolar o Dirección.

Bachillerato: Las sesiones diarias de clase serán de 50 minutos cada una, en el entendido de que durante el turno habrá un solo receso 30 minutos, que gozarán los grupos según lo determine Control Escolar o Dirección.

Artículo 50. Como norma general, el inicio de clases es a las 7:00 hrs. Por este motivo se especifica como horario de entrada 6:50 hrs.; la puerta permanecerá abierta de 6:50:00 a 7:10 hrs. Si hubiera un horario de ingreso diferente, sea en secundaria o en bachillerato, la Dirección lo informará directamente al grupo desde las primeras sesiones.

La hora de salida de clases varía diariamente, pues depende de la carga de materias del periodo.

A partir de las 7:00 el alumno cuenta con 10 minutos de tolerancia para tener acceso a la escuela, pero ello no implica que podrá entrar a clases de la primera hora; esto quiere decir que los alumnos que lleguen dentro de este lapso, tendrán falta en la clase correspondiente y se incorporarán a su salón en la segunda clase, debiendo permanecer ordenadamente en el área de recepción u otra que se les indique.

Los horarios del periodo, la hora de salida diaria, la hora y duración del receso se les informarán a los

grupos directamente el primer día de clases, así como a los padres de familia o tutores que lo soliciten.

..

Artículo 51. No se admite la anotación de retardos en las listas de asistencia.

Artículo 52. Una vez iniciada la jornada escolar ningún alumno que llegue tarde a la primera hora podrá ingresar a su clase, por lo que se hará constar la inasistencia. En tal caso el alumno permanecerá en el área que se le indique a la espera del inicio de la segunda hora de clases. Si un alumno no se presenta a la primera hora y/o su retraso no ocurre dentro de la primera hora de clases, aunque se presente a la segunda hora o posterior, no podrá ingresar a las instalaciones del CE-ESUN, pues el ingreso se restringe totalmente.

Únicamente se justificará el ingreso o la inasistencia a aquellos alumnos que presenten autorización relativa de Dirección y/o el oficio de justificación emitido por Control Escolar.

Artículo 53. Para evitar la llegada tarde a clases, los alumnos deberán permanecer en sus salones esperando la llegada del profesor.

Artículo 54. A los alumnos a quienes se les levante una nota preventiva por llegar tarde a clase injustificadamente por cuatro ocasiones consecutivas, o por seis ocasiones discontinuas, se considerará que han incurrido en falta grave; esto ameritará la aplicación de la sanción correspondiente; en el entendido de que los alumnos deberán permanecer en sus salones esperando la llegada del profesor.

Artículo 55. No se les recibirá a los padres de familia: alimentos, útiles, trabajos o cualquier otro objeto olvidado por el alumno en casa.

Artículo 56. Una vez iniciada la jornada escolar, no se permitirá la salida a los alumnos, exceptuando aquellos casos que cuenten con la autorización de Dirección. Esto significa que si algún alumno tiene que atender asuntos personales o asistencia médica, solo se le permitirá la salida de la Institución mediando la intervención personal de los padres o tutores.

Faltas colectivas

Artículo 57. a) Cuando un grupo completo no se presente a una o más clases durante el día, será acreedor a la expulsión de clases por un día más; se consignará la falta colectiva del día que no se presentaron y del día de expulsión, siendo considerada la infracción como muy grave. En estos casos, el profesor de la primera clase levantará un acta que deberá entregar a la Dirección, y se darán por vistos los temas establecidos en la programación de las materias de ese día y del día de expulsión.

b) Cuando un grupo incurra en falta colectiva por segunda ocasión, se considerará como falta o infracción excesivamente grave, sujetándose el grupo y/o cada alumno, a la expulsión de clases por un periodo de dos a cinco días, según lo determine la Dirección.

Capítulo IX. Del procedimiento de evaluación

Artículo 58. Al inicio de cada curso o semestre, los profesores deberán explicar a los alumnos el procedimiento de la evaluación que aplicarán.

Artículo 59. La evaluación debe ser permanente e integral, esto significa que la calificación obtenida por el alumno deberá ser a partir de las actividades realizadas en clase y extraclase, así como del examen.

Artículo 60. Las evaluaciones de carácter parcial y extraordinario

se celebrarán bajo las siguientes formalidades.

- a) Se celebrarán dentro de las fechas y horas establecidas en el calendario oficial.
- b) Los criterios y los instrumentos de evaluación deberán ser congruentes con los objetivos y contenidos de los programas de estudio.
- c) Los exámenes, trabajos finales o evaluaciones que se apliquen o realicen fuera de las horas y fechas programadas por Control Escolar de CE-ESUN y conforme al calendario oficial, serán anulados y carentes de validez, excepto en aquellos casos que medie autorización de la Dirección para su aplicación o realización.

Artículo 61. Los profesores deberán entregar a Control Escolar las actas con las calificaciones y las cédulas de evaluación debidamente firmadas, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la celebración de cada examen

Artículo 62. En caso de que un alumno sea sorprendido copiando, se anula el examen y se consigna la calificación mínima y/o NP, según corresponda, y se levantará la nota preventiva informando el hecho. Sin perjuicio de la medida disciplinaria y sanción que en su momento corresponda, dicho alumno se canalizará al departamento psicopedagógico.

Artículo 63. El proceso de evaluación se realizará de la siguiente manera:

Para Secundaria

<u>Instrumentos de evaluación</u>		<u>Porcentaje</u>
Exámenes Bimestrales	(contenidos de clase)	50%
Actividades en Clase		25%
Actividades Extraclase	(ejercicios complementarios)	25%

ACTIVIDADES EN CLASE O EXTRACLASE: Reportes de Lectura, Solución de Casos, Ejercicios, Ensayos, Mapas Mentales, Cuadros Sinópticos o Esquemas, Síntesis, Resúmenes, Trabajos de Investigación, Libreta de la Materia (contenido no presentación), Portafolio de evidencias.

Esta forma de evaluación implica que diariamente el estudiante será evaluado en su desempeño escolar.

Para Bachillerato

<u>Instrumentos de evaluación</u>		<u>Porcentaje</u>
Exámenes Parciales	(contenidos de clase)	50%
Actividades en Clase		25%
Actividades Extraclase	(ejercicios complementarios)	25%

ACTIVIDADES EN CLASE O EXTRACLASE: Reportes de Lectura, Solución de Casos, Ejercicios, Ensayos, Mapas Mentales, Cuadros Sinópticos o Esquemas, Síntesis, Resúmenes, Trabajos de Investigación, Portafolio de evidencias.

Artículo 64. La evaluación del aprovechamiento escolar determinará el nivel alcanzado por el alumno en torno a los objetivos del curso, así como la procedencia de la promoción al curso y/o nivel de estudios siguiente.

Artículo 65. La evaluación del aprovechamiento escolar deberá realizarse durante el desarrollo de cada periodo escolar en los términos señalados para tal efecto los avances programáticos deberán contemplar de manera explícita los criterios pedagógicos para efectuarla.

Artículo 66. Para expresar la evaluación de los alumnos, la escala de calificaciones será del 5 al 10 en el caso de Secundaria y del 2 al 10 en Bachillerato, siendo la

mínima aprobatoria 6, sin ser ésta última el producto de una aproximación.

Para el caso de las asignaturas extracurriculares la calificación mínima aprobatoria será 7.

De los exámenes parciales

Artículo 67. Los exámenes parciales y/o bimestrales son los que sustenta el alumno al finalizar cada periodo escolar. Podrán ser escritos elaborados de acuerdo a lo establecido en los programas de estudio y autorizados por Coordinación Escolar.

Artículo 68. Tendrán derecho a presentar examen parcial (bachillerato) y bimestral (secundaria), los alumnos que no rebasen el máximo de faltas que se indica en el artículo 29 de este reglamento, o de inasistencias a clase en cada materia, prácticas, laboratorios programados para el período escolar y cubra previamente los pagos que correspondan, por concepto de colegiaturas o cualquier otro adeudo.

Artículo 69. Bajo ninguna circunstancia el o los profesores (as) de las asignaturas pueden exentar a los alumnos del examen parcial, bimestral, final y extraordinario.

De los exámenes extraordinarios

Artículo 70. Los exámenes extraordinarios tienen por objeto evaluar a los alumnos que reprobaron en la evaluación final del ciclo o semestre. Será escrito, elaborado de acuerdo a lo establecido en los programas de estudio y autorizados por la Coordinación Académica, aplicados conforme a los períodos y fechas señaladas por la Dirección para tal efecto, previo pago de la cuota que se establezca.

De los exámenes extemporáneos

Artículo 71. Únicamente podrán presentar exámenes extemporáneos, aquellos alumnos que cumplan con criterios señalados en el Capítulo III del presente Reglamento General de alumnos.

Artículo 72. El alumno que no se presente al examen el día y hora señalados, se le consignará en el acta: N/P en bachillerato y 5 en secundaria.

Revisión de exámenes

Artículo 73. Solicitar la revisión de los exámenes es un derecho del alumno; por este motivo, Control Escolar señalará la fecha y hora de revisión en el salón de clases.

Artículo 74. Únicamente se proporcionará revisión extemporánea a los alumnos que presenten su justificante autorizado por Control Escolar.

Artículo 75. Cuando el alumno esté inconforme con la calificación obtenida, tendrá el derecho de solicitar revisión de examen, sujetándose a las siguientes formalidades:

a) El alumno interesado deberá presentar, por escrito, a Control Escolar, una solicitud de revisión dentro de los TRES días naturales posteriores a la fecha en la que se publique el resultado (en la página de ESUN y/o en las vitrinas del CE-ESUN); la solicitud explicará con claridad los motivos y razones de inconformidad con la calificación y las razones por las cuales considera debe modificarse su calificación.

b) Una vez solicitada la revisión de examen, el alumno no deberá comunicarse con el profesor ni con los sinodales designados; de hacerlo, la Coordinación Escolar anulará la revisión, y dejará registrada la calificación que tenía el alumno antes de hacer su solicitud.

c) Control Escolar turnará la revisión a dos sinodales, siendo su resolución inapelable.

d) Una vez realizada la revisión, levantarán un acta en donde emitan el resultado de la misma, el cual será inapelable.

Artículo 76. La revisión de exámenes será proporcionada única y exclusivamente a los alumnos.

Artículo 77. La entrega de boletas con calificaciones se realizará en las fechas establecidas por Control Escolar. Los padres de familia que no se presenten en dichas fechas, podrán solicitarla, previa cita.

Artículo 78. Es importante estar al corriente en los pagos de las colegiaturas para poder recoger las boletas con calificaciones en los periodos establecidos.

Artículo 79. Los padres de familia tendrán un lapso de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de boletas, para solicitar la aclaración de alguna duda que exista con relación a las calificaciones de los alumnos.

Artículo 80. No procederá ninguna solicitud de revisión de examen o de calificación, después del periodo establecido para su efecto.

Artículo 81. Una vez establecido el calendario de exámenes, éste no podrá ser modificado, excepto por situaciones extraordinarias y/o emergentes, con conocimiento y autorización previa de la Dirección.

Capítulo X. De las bajas

Artículo 82. La baja de un alumno consiste en la suspensión o cancelación de la matrícula del alumno, y puede ser reglamentaria, voluntaria y académica, según lo siguiente:

- a. Bajas voluntarias, cuando es solicitada por el padre de familia o tutor, por razones personales, y pueden ser: temporal o definitiva.
- b. Baja reglamentaria cuando el alumno cometa una falta a las disposiciones señaladas en el reglamento y puede ser: temporal o definitiva.
- c. Baja académica, cuando el alumno reprueba más de cinco materias en Secundaria y más de tres materias en Bachillerato.
- d. Baja administrativa cuando el alumno no entregue documentación en tiempo y forma o presente adeudo de TRES colegiaturas mensuales vencidas.
- e. Toda baja tiene como consecuencia la pérdida de las posibilidades, derechos y beneficios que se tienen como alumno del CE-ESUN.

Artículo 83. Las solicitudes de baja voluntaria deberán presentarse por escrito ante Control Escolar exponiendo los motivos por los que lo solicita y la constancia actual de no adeudos económicos, por cualquier concepto, con CE-ESUN, especialmente de medios audiovisuales y biblioteca.

Capítulo XI. De las becas

Artículo 84. Los alumnos que reúnan los requisitos y condiciones que se señalan en este artículo serán considerados para que CE-ESUN analice la posibilidad del otorgamiento de una beca:

- I. Sean alumnos inscritos en el plantel;
- II. Presenten la solicitud de beca en los términos, condiciones y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;
- III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- IV. No hayan reprobado alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando

el educando haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;

V. Comprueben que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios y,

VI. Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la Institución.

Artículo 85. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Artículo 86. Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, excepto que se actualicen las hipótesis del artículo 87 de este reglamento.

Artículo 87. El CE-ESUN podrá cancelar una beca escolar, según lo determine Dirección, cuando el alumno:

I. Haya proporcionado información falsa para su obtención, y

II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubiere comunicado oportunamente.

III. Cometa o incurra en alguna falta grave, o muy grave, o excesivamente grave.

IV. No esté al corriente en sus pagos o cuotas y/o sus padres o tutores no hayan realizado sus pagos, tengan retrasos o adeudos.

Capítulo XII. Información General

Artículo 88. El Centro de Estudios ESUN, tiene contratado un seguro médico para cubrir los accidentes que sufran los alumnos en las instalaciones de la institución, o durante el desarrollo de las actividades extraescolares. Debe

seguirse el procedimiento administrativo establecido para su uso.

Artículo 89. Los servicios que presta CE-ESUN para el desarrollo de las actividades y para la convivencia y estancia de la comunidad educativa, sean de papelería, cafetería, fuente de sodas, biblioteca, informática, didáctica u otros diversos que se presten, están sujetos a los horarios, recursos, disponibilidad y políticas de control y organización interna del Centro de Estudios ESUN (Escuela Superior de Negocios, S.C.).

Artículo 90. Todo lo que no esté previsto o específicamente considerado en el presente reglamento, se hará del conocimiento y consideración de la Dirección para que resuelva como mejor lo considere, procurando no violentar ni contrariar la reglamentación y objetivos del CE-ESUN. Lo anterior sin perjuicio de que posteriormente el CONSEJO ACADÉMICO considere la experiencia y tome los acuerdos necesarios para incluir lo procedente en este reglamento.

Artículo 91. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en las vitrinas y medios informativos de carácter oficial de CE-ESUN.